

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con diez (**12:06**), del día **09** de **febrero** de **dos mil veinticuatro**, en la Unidad de Transparencia, ubicada en el edificio sede del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con domicilio en Aldama y Mina sin número, primer piso, ala oriente, colonia Buenavista; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, convocados para esta sesión extraordinaria, en la cual intervienen de forma especial, estando presentes **Jorge Alberto Garzón Sánchez**, Director de Sustentabilidad y Suplente del Asesor en la Alcaldía Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; **Alhan Missael Morales Guzmán**, Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; **Luis Francisco Peñaloza Ramírez**, Subdirector de Servicios Legales, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Mario Francisco Pacheco Magaña**, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Miguel Ramírez López**, Jefe de Unidad Departamental de Investigación, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia, a efecto de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2024.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

Para dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva, solicitada por la Subdirección de lo Contencioso Administrativo dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324000188**, a través de la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito que me sea enviada toda la información referente a la administración del monumento denominado "Ángel de la Independencia", necesito que me manden la siguiente información:

- 1.- Dependencia, institución o área encargada de su administración.*
- 2.- Cual es el costo para acceder.*
- 3.- Cuantas personas se encargan del resguardo y seguridad del monumento.*
- 4.- Cada cuando se le hace mantenimiento.*
- 5.- Cual es el costo anual de su mantenimiento.*
- 6.- Cual es el gasto mensual en servicios (agua, luz) y cuál es el organismo gubernamental encargado de pagarlo.*
- 7.- Que se necesita para realizar un evento o activación en su perímetro, cuanto cobran por concepto de derechos y que organismo público es el encargado de expedir el permiso.*
- 8.- Saber si el uso de la imagen del monumento tiene algún costo, de ser así, cual es el costo, cual es el procedimiento para poder utilizar su imagen y cual es el organismo público encargado de llevarlo a cabo..."(sic)*

En ese sentido, a través del oficio **AC/DGJSL/SCA/106/2023**, dicha Subdirección, hace del conocimiento que la información motivo de interés del solicitante se encuentra en un procedimiento administrativo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que radica en el expediente de Controversia Constitucional número 456/2023 y, que a la fecha en que se suscribe la presente acta no ha concluido o emitido Resolución Administrativa, toda vez que aún se advierten acciones de las partes, remite la prueba de daño conforme a lo estipulado en la fracción VII del artículo 183, de la Ley de Transparencia, puntualizando que una vez emitida la Resolución Administrativa correspondiente, la información será pública, salvo aquella que se encuentre en el supuesto de confidencial.

Con lo antes expuesto y, derivado de la petición realizada por la unidad administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación bajo la modalidad de reserva, de la información o documentación relacionada con el tema interés, en los términos expuestos con anterioridad, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia.

Una vez presentada la clasificación, este Órgano Colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 01-03SE-09022024

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la reserva de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se **aprueba** la clasificación bajo la modalidad de **reserva**, de la información o documentación relacionada al procedimiento que radico en el expediente Controversia Constitucional número 456/2023, lo anterior por encontrarse bajo el supuesto de la fracción VII, del artículo 183 de la Ley de Transparencia, a efecto de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074324000188**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

Para dar cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva, solicitada por la Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324000197**, a través de la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito copia simple del estatus del procedimiento de visita de verificación, hecha por la dirección de verificaciones y reglamentos en la dirección de Berlioz 184, esquina Ernesto Elorduy, Colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, C.P. 06250.

Accesorias sin número, CARPINTERIA

Accesorias sin número, TALLER MECANICO" (sic).

A través del oficio **AC/DGJSL/SCI/056/2023**, la Subdirección de Calificación de Infracciones, hace del conocimiento que después de realizar una búsqueda en sus archivos, se localizaron los expedientes **AC/DGG/SVR/OVE/009/2024**, con relación al establecimiento mercantil con giro de taller mecánico y **AC/DGG/SVR/OVE/010/2024**, en relación al establecimiento mercantil con giro de carpintería, los cuales se encuentran dentro de un procedimiento administrativo en proceso de substanciación, motivo por el cual, y conforme a lo supuesto en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, remite **prueba de daño única** para la justificación de la clasificación de bajo la modalidad de reserva los expedientes en mención.

Con lo antes expuesto y, derivado de la petición realizada por la Subdirección de Calificación de Infracciones, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación bajo la modalidad de reserva de los expedientes relacionados con el tema de interés, en los términos expuestos con anterioridad, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, puntualizando que una vez emitida la Resolución Administrativa correspondiente, la información será pública, salvo aquella que se encuentre en el supuesto de confidencial.

Una vez presentada la clasificación, este Órgano Colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 02-03SE-09022024

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la reserva de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se **aprueba** la clasificación bajo la modalidad de **reserva**, de los expedientes **AC/DGG/SVR/OVE/009/2024** Y **AC/DGG/SVR/OVE/010/2024**, lo

anterior por encontrarse bajo el supuesto de la fracción VII, del artículo 183 de la Ley de Transparencia, a efecto de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074324000197**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al cuarto punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.7119/2023**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323003521**, a través del cual se ordena:

"Realice una búsqueda en todas las unidades que considere competentes sin omitir la Dirección Territorial Guerrero-Tlatelolco San Simón a efecto de que se pronuncie sobre el cierre de la vialidad del interés del recurrente, o en su caso explique la situación del lugar en relación con el oficio AC/DGODU/SMLCyDU/3392/2023..."(sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene destacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323003521**, requirió lo siguiente:

"En base a la respuesta otorgada por medio del oficio No. AC/DGODU/SMLCyDU/3392/2023 que refiere al cierre del espacio público de tránsito vehicular, ubicado en la curva lateral de la Avenida Insurgentes Norte, Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco, primera sección, Alcaldía Cuauhtémoc, aprox. a la altura de Insurgentes Norte 453, entre Ricardo Flores Magón y Manuel

González. Por qué negar un permiso que se emite por parte de la Dirección Territorial Guerrero-Tlatelolco, San Simón (Alcaldía Cuauhtémoc) el 23 de noviembre de 2021". (sic)

En ese sentido, esta unidad de transparencia turnó la resolución antes mencionada a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, así como a la Dirección de Coordinación de Territorial Interna, con la finalidad de que proporcione información con relación a los requerimientos de información antes mencionados.

Conforme lo anterior, la Dirección de Coordinación de Territorial Interna, mediante oficio **AC/DCTI/017/2024**, hace del conocimiento que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, adjunta copia simple del oficio **DTGTS/0121/2021**, a través del cual la entonces Directora Territorial en Guerrero-Tlatelolco-San Simón, autorizó la instalación de una pluma y dos tubos con cadena.

Asimismo, se hace del conocimiento que de la revisión realizada al oficio antes mencionado, se desprende que contiene **datos de índole personal** tales como son: nombre y firma; los cuales no podrán ser proporcionados o publicados, derivado de su naturaleza, salvo cuando se cuente con el **consentimiento expreso del titular**; motivo por lo cual, la Dirección Territorial remitió la versión pública correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículo 6, fracciones XII, XXII, XXIII, 24, fracción VIII, 27, 88, 89, quinto párrafo, 169, 176, 180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia y los artículos 2, 3, fracciones V, IX, X y XI, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23, fracciones VI, VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez presentada la solicitud de clasificación de la información como Confidencial, este Órgano Colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 03-03SE-09022024

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los siguientes datos: **nombre y firma**; lo anterior a efecto de dar atención a la resolución dictada al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.7119/2023** interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323003521**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

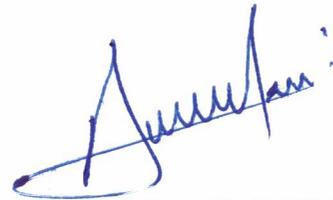
VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con veintidós minutos (**12:22**), del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretario Técnico e invitados.



JORGE ALBERTO GARZÓN SÁNCHEZ

Director de Sustentabilidad y Suplente del
Asesor en la Alcaldía de Cuauhtémoc,
Presidente del Comité de Transparencia.

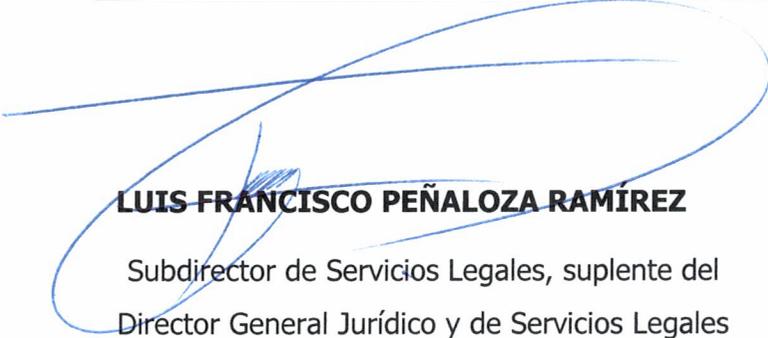


ALHAN MISSAEL MORALES GUZMÁN

Jefe de Unidad Departamental de
Transparencia y Secretario Técnico del Comité
de Transparencia.



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA
EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2024**



LUIS FRANCISCO PEÑALOZA RAMÍREZ

Subdirector de Servicios Legales, suplente del
Director General Jurídico y de Servicios Legales
e Integrante del Comité de Transparencia



MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA

Jefe de Unidad Departamental de Control y
Gestión de Administración, y Suplente del
Director General de Administración e
Integrante del Comité de Transparencia



MIGUEL RAMÍREZ LÓPEZ

Jefe de Unidad Departamental de
Investigación, Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control e Integrante del Comité de
Transparencia